

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00053

Asunto: Incorpora al expediente – Reconoce personería

Se agrega al expediente respuesta a oficio allegada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante el cual informa que en ese Despacho no se adelantan procesos ejecutivos en contra de la ciudadana **LEIDY MARITZA MONSALVE ARBOLEDA**.

De igual forma se agrega memorial allegado por la Representante Legal de Comfama, a través del cual otorga poder a la abogada **DIANA MILENA VLLEGAS OTALVARO**, quien representará a esta acreedora en los términos del poder conferido.

Respecto a la solicitud de remisión de piezas procesales realizada por la deudora, se le indica que las mismas puede solicitarlas a través del canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___96_____</p> <p>HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c0a4a86cd3b8d357acab5e80112c39bc5c4f815f5601423f553cd207eee81f4

Documento generado en 10/09/2020 01:12:13 p.m.